

VIEDMA, **3 JULIO 2007**

VISTO:

El Expediente N° 6726-SSC-07 del Registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Capacitación por medio de la Dirección de Capacitación, diseña anualmente el Plan Provincial de Capacitación Docente;

Que dichas capacitaciones contemplan un cronograma de actividades que se extiende a lo largo del año, incluyendo a todos los niveles, modalidades y periodos lectivos de nuestro sistema educativo;

Que a los fines de la inscripción docente, las Juntas de Clasificación deben tener presente lo establecido en la Res.1080/92, y en particular lo dispuesto en los puntos 11 y 18 en cuanto a la valoración de los antecedentes, de acuerdo a la documentación obrante en el legajo de cada docente;

Que la Resolución 1080/92 – T.O. Resolución 100/95 prevé períodos de inscripción y de emisión de las nóminas de docentes clasificados;

Que las Juntas de Clasificación se encuentran en un proceso de Informatización, y por lo tanto en proceso de ajustes y reordenamiento de su estructura de trabajo;

Que en el año 2006 la Dirección de Capacitación remite a las Juntas respectivas mediante Disposición, listados con el detalle de los cursos realizados y la nómina de los docentes aprobados, en formato digital y soporte papel en relación a capacitaciones correspondientes al año 2005;

Que se ha emitido una parte de la totalidad de los Certificados de Capacitación correspondientes a las realizadas en el año 2006;

Que la Dirección de Capacitación procesa a través de una base de datos, los listados de los docentes que han aprobado las capacitaciones para la posterior emisión de los certificados respectivos;

Que se ha consultado a la organización Gremial Docente quien acuerda con establecer una prórroga de presentación de la documentación a emitir de parte de la Subsecretaría de Capacitación;

Que se reconoce la existencia de tiempos diversos entre el inicio de la propuesta formativa y las etapas de capacitación, hasta la emisión del certificado concreto y todo ello en relación a las fechas establecidas para la inscripción ante Juntas de Clasificación;

Que dicho procedimiento, involucra a todos los actores de la capacitación y demanda tiempos administrativos que pueden exceder los plazos previstos para la presentación de las certificaciones ante las Juntas;

Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que ante capacitaciones masivas como las organizadas se hace necesario establecer un procedimiento que garantice rapidez y seguridad en el otorgamiento de las certificaciones respectivas, para lo cual se encomienda a los responsables del área el análisis y consenso de alternativas al respecto;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 83° de la Ley 2444:

EL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que la Dirección de Capacitación emitirá, con plazo máximo al 15 de Septiembre del corriente año, todas las certificaciones pendientes de los años 2005 y 2006 en soporte papel y correspondientes a capacitaciones en servicio destinadas en forma masiva al conjunto de docentes de diferentes Niveles, las que serán remitidas a cada interesado para facilitar la remisión individual a las respectiva Junta de Clasificación.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que los miembros de las Juntas de Clasificación de los niveles INICIAL, PRIMARIO y MEDIO reciban en forma exclusiva los certificados emitidos por la Subsecretaría de Capacitación del Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Capacitación, en relación a lo establecido en el artículo precedente, de acuerdo a los considerandos de la presente, hasta el 15 de Octubre de 2007. Dicha documentación será considerada como parte Integrante de los antecedentes de cada docente para los listados a emitir por las Juntas relacionado con la inscripción que venció el 30 de Junio del corriente año.-

ARTICULO 3°.-REGISTRESE, Comuníquese por intermedio de las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Medio, Superior y de Educación Especial, Escuelas Hogares y Residencias, Educación Privada a las respectivas Supervisiones y/o Instituciones Educativas para los casos que correspondan, y a través de la Dirección de Comunicación Institucional dando la más amplia difusión a la presente, y Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1086**  
VGD/hlr

Cesar Barbeito – Presidente  
Daniel Montecino- Jefe de departamento  
Consejo Provincial de Educación